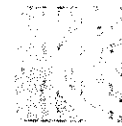




Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Dirección Regional



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

RESOLUCIÓN NO. 129

29 FEB 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION 316 DE 19 JULIO DE 2023 POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA FUNDACIÓN FUNDAR NIT 900.725.751-1, MODALIDAD: HOGAR SUSTITUTO DISCAPACIDAD.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL HUILA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR,

En uso de sus facultades legales y estatutarias y especialmente las consagradas por los artículos 21 numeral 8 de la ley 7 de 1979; 118 del Decreto Reglamentario 2388 de 1979, artículo 4 de la Resolución No. 003899 de 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada por las resoluciones 6130 de 2015, 6190 de 2015, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 2488 de 2017, 8282 de 2017, 5495 de 2018, 8113 de 2019 y

CONSIDERANDO:

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras le están asignadas entre otras funciones la de asistir al presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que La Ley 7 de 1979, en su artículo veintiuno numeral 8, asigna en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, competencia para otorgar, suspender y cancelar Licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección del menor de edad y la familia:

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, determina que, en ejercicio de la facultad legal de otorgar, suspender o cancelar la licencia de funcionamiento de las instituciones públicas o privadas, de protección al menor y a la familia, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en reglamentación interna, establecerá la obligación que éstas tienen, cualquiera que sea su naturaleza Jurídica o su organización administrativa, de someterse a los requisitos previstos por el Instituto.

Que la ley 7 de 1979 y el Decreto 1737 de 1999, establecieron las normas para la protección de la niñez y el fortalecimiento de la familia, crearon y organizaron el Sistema Administrativo Nacional de Bienestar Familiar, reorganizaron y Reestructuraron el ICBF y establecieron que el bienestar familiar es un servicio público a cargo del Estado, el cual se prestará por medio del SNBF.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Dirección Regional



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

RESOLUCIÓN No. 003899-129

29 FEB 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION 316 DE 19 JULIO DE 2023 POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA FUNDACIÓN FUNDAR NIT 900.725.751-1, MODALIDAD: HOGAR SUSTITUTO DISCAPACIDAD.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del SNBF para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que por medio de la Resolución No. 003899 de 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF, establece el régimen especial para otorgar, suspender, renovar y cancelar las Personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que presten servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, 6190 de 2015, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 2488 de 2017, 8282 de 2017, 5495 de 2018 y 8113 de 2019.

Que la FUNDACIÓN FUNDAR cuenta con el Reconocimiento de La Personería Jurídica No. 1572 Del 15 de octubre de 2015 otorgada por el ICBF Regional Caquetá.

Que mediante resolución No. 316 de 19 de julio de 2023 se renovó la licencia de funcionamiento bienal a la FUNDACIÓN FUNDAR para la modalidad HOGAR SUSTITUTO- DISCAPACIDAD.

Que, el representante legal de la FUNDACIÓN FUNDAR, la señora OLGA LEONOR ARENAS DE SILVA, mediante correo electrónico de fecha 26 de diciembre de 2023, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Cecilia de la Fuente de Lleras, Regional Huila, el cambio de dirección de la sede administrativa y operativa del municipio de Pitalito Huila, la cual se encuentra funcionando en la Carrera 1 C N° 13-60 Barrio Los Andes - Pitalito Huila,, pero que por motivos de requerimiento del bien por parte del arrendador para la venta del inmueble no puede continuar prestándose el servicio allí; razón por la cual se solicita modificar la sede a la dirección Carrera 1 B N° 13A-16 Barrio Los Andes - Pitalito Huila.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Dirección Regional



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

RESOLUCIÓN 129

29 FEB 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION 316 DE 19 JULIO DE 2023 POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA FUNDACIÓN FUNDAR NIT 900.725.751-1, MODALIDAD: HOGAR SUSTITUTO DISCAPACIDAD.

Que mediante correo electrónico enviado el día 07 de febrero de 2024 al operador se le informa de la visita de verificación de requisitos que se realizaría el día 16 de febrero del presente año.

Que mediante correo electrónico de fecha 15 de febrero de 2024, la Directora Regional, designó a la profesional **EDNA ROCIO GAITAN MENDEZ** Apoyo Regional de la Oficina de aseguramiento a la calidad de la Regional Huila, para la realización de la visita y verificación de requisitos de Infraestructura para el operador **FUNDACIÓN FUNDAR**.

Que la profesional delegada por la Directora Regional del ICBF, el día 16 de febrero de 2024 realizó visita a la sede complementaria ubicada en la Carrera 1 B N° 13A-16 Barrio Los Andes - Pitalito Huila, para la modificación de la sede y actualización de la Licencia de Funcionamiento para operar la Modalidad **HOGAR SUSTITUTO- DISCAPACIDAD**.

Que el equipo Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento designado por el Directora Regional del ICBF para Realizar las visitas para la renovación emitieron los conceptos Legales, Técnico 1 (Psicosocial) Técnico 2 (Nutrición y salud) Administrativo y Financiero, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad vigente (resolución 3899 de 2010).

Que para la presente modificación se realizó visita para la verificación de requisitos de infraestructura en la sede complementaria ubicada en la Carrera 1 B N° 13A-16 Barrio Los Andes - Pitalito Huila, teniendo en cuenta que la **FUNDACIÓN FUNDAR**, para la Modalidad **HOGAR SUSTITUTO- DISCAPACIDAD**, ya cuenta con los conceptos favorables para la prestación del servicio.

Que mediante acta de reunión o comité No. 03 del 22 de febrero de 2024, se aprobó por parte del Comité de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades convocado por la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, la mezcla de poblaciones para las modalidades atendidas por el **FUNDACIÓN FUNDAR**, en el municipio de Pitalito Huila.

Se evidencia que la **FUNDACIÓN FUNDAR NIT 900.725.751-1** con la modalidad **HOGAR SUSTITUTO- DISCAPACIDAD** en el municipio de Pitalito- Huila, cumple con los requisitos exigidos por la resolución 3899 de 2010, modificada y adicionada por las resoluciones 3435 de 2016, 9555 de 2016, 8282 de 2017, 5495 de 2018,



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Dirección Regional



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

ASIS

RESOLUCIÓN No.

129

29 FEB 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION 316 DE 19 JULIO DE 2023 POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA FUNDACIÓN FUNDAR NIT 900.725.751-1, MODALIDAD: HOGAR SUSTITUTO DISCAPACIDAD.

8113 de 2019 y se emite concepto favorable para la actualización de Licencia de Funcionamiento Bienal.

Que por lo anteriormente expuesto se hace necesario corregir el numeral primero de la resolución N° 316 de 19 julio de 2023, con el fin de modificar la sede operativa y administrativa del municipio de Pitalito de la licencia de funcionamiento otorgada a la FUNDACIÓN FUNDAR, en la modalidad denominada HOGAR SUSTITUTO-DISCAPACIDAD.

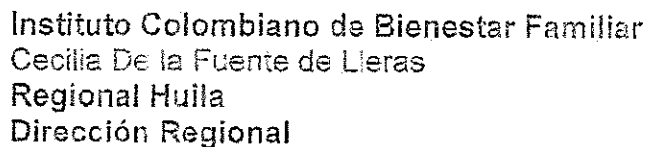
Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFIQUESE EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION 316 DE 19 DE JULIO DE 2023, EL CUAL QUEDARÁ ASI:

"RENOVAR la Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de DOS (02) años a la FUNDACIÓN FUNDAR con NIT N° 900.725.751-1, para operar la Modalidad HOGAR SUSTITUTO-DISCAPACIDAD EN:

- Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
- Niñas, niños y adolescentes en edades de cero (0) a (18) años con una enfermedad de cuidado especial (Ruínosa, catastrófica, de alto costo, terminal) con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
- Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos.
- Mayores de (18) años con discapacidad y/o una enfermedad de cuidado especial (Ruínosa, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustitutos.
- Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años con discapacidad, hijos e hijas de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley.



"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION 316 DE 19 JULIO DE 2023 POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA FUNDACIÓN FUNDAR NIT 900.725.751-1, MODALIDAD: HOGAR SUSTITUTO DISCAPACIDAD.

Ubicadas en la sede administrativa y operativa en la Carrera 5 Bis N° 17-40 Barrio Quirinal - Neiva Huila, Carrera 1 B N° 13A-16 Barrio Los Andes - Pitalito Huila, Calle 4 N° 6-33 Barrio San Sebastian - La Plata, Calle 6 N° 1E-40 Barrio Santa Clara - Garzon Huila."

ARTICULO SEGUNDO: Todas las estipulaciones, términos y condiciones de la RESOLUCION 316 DE 19 DE JULIO DE 2023 no modificadas por el presente documento, continúan vigentes sin variación alguna.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional - Huila, la presente resolución a la Representante Legal del **FUNDACIÓN FUNDAR**, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTICULO CUARTO: VIGENCIA la presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO QUINTO: PUBLICAR la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Neiva - Huila, a los

29 FEB 2024

LUZ ELENA GUTIERREZ URIBE
DIRECTORA REGIONAL HUILA

Proyectó: Mariana Prada Rodríguez – Abogada Grupo Jurídico ICBF Huila.
Revisó: Edna Rocío Gaitán Méndez – Contratista Líder Proceso de Renovación de Licencias ICBF Regional Huila.
Aprobó: Carlos Arbey Cabrera Hernández – Coordinador Grupo Jurídico ICBF Huila.

100

100

100



FUNDACION FUNDAR

NIT 900725751-1

AUTORIZACIÓN NOTIFICACION POR CORREO ELECTRÓNICO

Yo OLGA LEONOR AREAS DE SILVA, identificada con C.C N°, actuando como representante legal de la FUNDACIÓN FUNDAR con NIT No. 900725751-1 y de conformidad con lo establecido en la ley 11437 de 2011, solicito y acepto que dentro del trámite correspondiente que se está surtiendo ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y por mayor agilidad se me notifique o comunique cualquier decisión o requerimiento por medio del siguiente correo electrónico f.fundarneiva@hotmail.com.

La anterior autorización se sustenta en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011.

"Artículo 56 Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, hecho que deberá ser certificado por la administración".


OLGA LEONOR AREÑAS DE SILVA
PRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN FUNDAR

Oficina Principal:	Kra 8 No. 7 – 15 B/ LA ESTRELLA – TEL. 4377148 - f.fundarflorencia@hotmail.com FLORENCIA – CAQUETA
Sucursal:	Kra 5 BIS No. 17-44 B/ QUIRINAL – TEL. 8722346 CEL. f.fundarneiva@hotmail.com NEIVA – HUILA
Sucursal:	CALLE 1 No 10-68 B/ LA PAZ. f.fundarneiva@hotmail.com LA PLATA – HUILA
Sucursal:	CLL 6 1 E 40 B/ SANTA CLARA. f.fundargarzon@hotmail.com GARZON – HUILA
Sucursal:	CARRERA 1B – 13ª – 16 B/ LOS ANDES equipofundarpitalito@gmail.com PITALITO – HUILA

Mariana Prada Rodriguez

De: Fundación FUNDAR <f.fundarneiva@hotmail.com>
Enviado el: martes, 12 de marzo de 2024 8:48 a. m.
Para: Mariana Prada Rodriguez
Asunto: RV: Solicitud Notificación Electrónica Resolución 129 de 29 de FEBRERO 2024
Datos adjuntos: formato autorizacion.pdf

No suele recibir correos electrónicos de f.fundarneiva@hotmail.com. [Por qué esto es importante](#)

Buenos Días

Manifiesto por este medio como representante legal de la Fundación Fundar con NIT 900725751-1 , que renuncio a los términos de ejecutoria de la resolución N° 127 de fecha 29 de Febrero 2024.

De: Fundación FUNDAR <f.fundarneiva@hotmail.com>
Enviado: lunes, 4 de marzo de 2024 11:11 a. m.
Para: Mariana Prada Rodriguez <Mariana.Prada@icbf.gov.co>
Cc: Carlos Arbey Cabrera Hernandez <Carlos.CabreraH@icbf.gov.co>
Asunto: RE: Solicitud Notificación Electrónica Resolución 129 de 29 de FEBRERO 2024

Buenos Dias

Me permito enviar autorización para notificación electrónica.

Cordialmente,

OLGA LEONOR ARENAS DE SILVA
Representante legal de la fundación Fundar
Modalidad Hogar Sustituto

☐

MR

De: Fundación FUNDAR <f.fundarneiva@hotmail.com>
Enviado: lunes, 4 de marzo de 2024 10:34 a. m.
Para: Mariana Prada Rodriguez <Mariana.Prada@icbf.gov.co>
Cc: Carlos Arbey Cabrera Hernandez <Carlos.CabreraH@icbf.gov.co>
Asunto: RE: Solicitud Notificación Electrónica Resolución 129 de 29 de FEBRERO 2024

Buenos Dias

Me permito enviar autorización para notificación electrónica.

Cordialmente,

OLGA LEONOR ARENAS DE SILVA
Representante legal de la fundación Fundar
Modalidad Hogar Sustituto

De: Mariana Prada Rodriguez <Mariana.Prada@icbf.gov.co>
Enviado: lunes, 4 de marzo de 2024 10:10 a. m.
Para: Fundación FUNDAR <f.fundarneiva@hotmail.com>
Cc: Carlos Arbey Cabrera Hernandez <Carlos.CabreraH@icbf.gov.co>
Asunto: Solicitud Notificación Electrónica Resolución 129 de 29 de FEBRERO 2024

Señora:
OLGA LEONOR ARENAS DE SILVA
Representante Legal
"FUNDACION FUNDAR" NIT. No. 900.725.751-1

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la Resolución 129 de fecha 29 de febrero de 2024.

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico suscrita por la representante legal.

Comendidamente,



Mariana Prada Rodriguez
Contratista
Grupo Juridico
ICBF Sede Regional Huila
Calle 21 # 1E-40 Barrio San Vicente de Paul, Neiva
Teléfono: 608 8604700 Ext. 838032

Clasificación de la información: CLASIFICADA

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

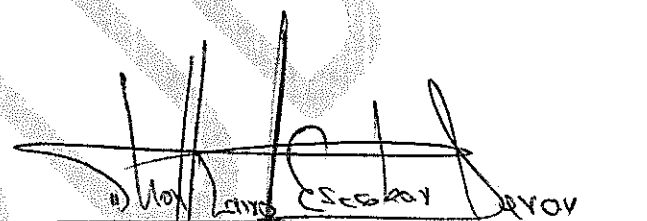
CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it, reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



Libre de virus www.avg.com

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Neiva - Huila, a los trece (13) días del mes de marzo de 2024, el suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Huila, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 numeral 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 129 del 29 de febrero de 2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION 316 DE 19 JULIO DE 2023 POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA FUNDACIÓN FUNDAR NIT 900.725.751-1, MODALIDAD: HOGAR SUSTITUTO DISCAPACIDAD, proferida por la Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Huila se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada para los efectos legales, previa Notificación electrónica de conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, y renuncia a términos de ejecutoria realizada el día 12 de marzo de 2024.



JHON JAIRO ESCOBAR TERAN
COORDINADOR GRUPO JURIDICO
REGIONAL HUILA